



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE « Actuaciones urbanas. Parques infantiles en el municipio de la Hermandad Campoo Suso» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO , TRAMITACION URGENTE Exp. CON/3/2018

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre , de contratos Sector Publico (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en lo que no se oponga a lo anterior, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), por lo dispuesto en el Decreto 50/2017 de 20 de julio por el que se conceden subvenciones a los ayuntamientos de Cantabria para ejecución de proyectos de obra pública, y por la normativa de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como todos los documentos que integran el proyecto de las obras, que revestirán carácter contractual.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Y el contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, en los términos de los arts 188 y 189 de la LCSP.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el art. 190 de la LCSP, sometiendo su ejercicio a lo dispuesto en el art. 191. Los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir será el contencioso-administrativo.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución proyecto « Actuaciones urbanas. Parques infantiles en el municipio de Hermandad Campoo Suso» elaborado por el Ingeniero T. de Obras Públicas, D. Roberto García Barrera.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el art 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Dicho proyecto está subvencionado por el Gobierno de Cantabria, según resolución del Consejero de Obras Publicas de Gobierno fecha 29 de noviembre de 2017, al amparo del Decreto 50/2017 de 20 de julio por el que se conceden subvenciones a los ayuntamientos de Cantabria para ejecución de proyectos de obra publica, por lo que el contenido de dicho Decreto también será de aplicación directa al contrato.



2.2. A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la Memoria del proyecto de obras.

2.3. Código CPV: 45212100-7

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y ORGANO DE CONTRATACION

El presente contrato de obras conforme se recoge en el artículo 6 del TRLCSP, se adjudicará por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, no sujeto a regularización armonizada, y tramitación URGENTE, conforme a los artículos 20, 119, 156 y siguientes de la LCSP.

El órgano de contratación será el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la D.A.2ª de la LCSP

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, siendo éste el presupuesto de adjudicación por contrata que figura en el proyecto aprobado, y sobre el que los licitadores deben efectuar sus propuestas, se encuentra fijado en la cantidad de:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		
(IVA excluido)	I.V.A. 21 %	IMPORTE CON IVA
118.288,45 €	24.840,57 €	143.129,02 €

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. Sin perjuicio de lo indicado, el I.V.A. aplicable será el vigente al momento de emisión de la factura.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Las proposiciones incluirán también el impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, y aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. Y en caso de hacerse constar una sola cifra y no especificar si es IVA incluido o no, se entenderá que se corresponde con la propuesta del contratista IVA incluido.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del contrato a que se refiere el presente pliego, con cargo a la partida 171.609 del Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2018, de conformidad con el informe emitido por Intervención.

6. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Asumir el pago del IVA que deba ser repercutido, y que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación
- b) En su caso, los de formalización del contrato en escritura pública
- c) Los gastos correspondientes a cuantos proyectos, certificados, boletines y/o cualquier otro documento que pudiesen requerir las compañías suministradores de servicios para la puesta en funcionamiento de estos.
- d) Los correspondientes al aval o fianza que sea exigible de acuerdo con la normativa autonómica en materia de gestión de residuos de la construcción
- e) De conformidad con lo que dispone el art. 14 del Decreto 50/2017, asumir el coste de la elaboración e instalación de la cartelería de obra que deberá contener la denominación de la misma, el importe y títulos, según se especifica en el anexo IV del citado Decreto. Dicha cartelería deberá estar instalada en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el inicio de la obra.
- f) Los demás gastos que se deriven de este contrato



7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato se fija inicialmente en el periodo de **CUATRO MESES**, y comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras.

El plazo de ejecución definitivo será el fijado por el adjudicatario en su oferta.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR FACULTATIVO DE OBRA

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del Ayuntamiento.

De conformidad con lo que dispone el art 62 de la LCSP, las funciones del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo, y en concreto serán:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple con sus obligaciones de ejecución en los términos establecidos en el contrato
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan aportación de documentación.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados
- Expedir mensualmente las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada, así como la certificación final

9. REVISION DE PRECIOS

Dadas las características y duración del presente contrato, no habrá revisión de precios.

10. PERFIL DEL CONTRATANTE

La dirección del perfil del contratante, en las que se efectuaran todos los anuncios exigidos en esta licitación es:

<https://contrataciondelestado.es>

<http://www.campoosuso.org>

11. GARANTIA PROVISIONAL

En aplicación del art. 106 de la LCSP, no se requerirá la presentación de garantía provisional.

12. GARANTIA DEFINITIVA

El licitador que hubiese presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, en cualquiera de las formas previstas en el art 108 de la LCSP

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el art 110 de la LCSP:



a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

e) Además, de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

13. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

13.1. Aptitud y Capacidad de obrar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 87 y 88 de la LCSP.

No se exige clasificación a los licitadores, dado que el valor estimado del contrato no es igual o superior a 500.000,00 €, de conformidad con lo establecido en el art. 77.1.a) de la LCSP

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, u organismo profesional cualificado.

13.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, profesional o técnica que se especifican en los presentes Pliegos, en los que, asimismo, se indica la documentación requerida para acreditar las mismas.

La falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, profesional o técnica, en los términos recogidos en este pliego, dará lugar a la exclusión del licitador.

a) Solvencia económica y financiera:

- existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que tenga cobertura como mínimo de 300.000,00 € durante toda la vigencia del contrato.

Forma de acreditación: copia de la póliza y del último recibo abonado

b) Solvencia técnica y profesional:

- relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, relacionadas de forma directa con el objeto del contrato, de presupuesto de licitación igual o superior a la que es objeto de licitación, y que incluya importes, fechas y destinatarios, lugar de ejecución de las obras y si se llevaron a buen término.

- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras



- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Forma de acreditación: los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando sea un sujeto privado el destinatario, mediante certificado expedido por este.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el art 326 de la LCSP

Conforme a la Disposición Adicional Segunda, la Mesa de Contratación, como órgano competente para la valoración de las ofertas, estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

Vocales: la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, D^a Mónica de la Riva Lanuza y como personal laboral, D. Jose A. Gutiérrez de la Fuente

Secretaria: la funcionaria del ayuntamiento, D^a Olga M^a Gutiérrez Martínez

El técnico municipal actuará como asesor, con voz, pero sin voto.

15. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

15.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que no se dispone de medios o herramientas electrónicas que lo permitan en este momento, si bien ya se ha solicitado y se encuentra en trámite el alta para la licitación electrónica en la plataforma de contratación del Estado.

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de la Hermandad de Campo de Suso, Plaza Hermandad 22, Espinilla, en horario de 9.00 a 15.00, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por Correos, el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos con el resguardo correspondiente y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax (nº 942779518) , telex, telegrama o email (camposuso@hotmail.com) la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en caso de que se recibiese fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Y no obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo fijado en el anuncio de licitación, no será admitida ninguna proposición enviada por correos. Tampoco serán admitidas



las propuestas que se entreguen por empresa de mensajería con posterioridad a la fecha de presentación de proposiciones, aun cuando la remisión de la misma haya sido anunciada previamente al Ayuntamiento.

15.3.- contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentaran en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación "Proposición para licitar a la contratación de las obras de "Actuaciones urbanas. Parques infantiles en el municipio de la Hermandad Campoo Suso". La denominación de los sobres será la siguiente:

- SOBRE A: documentación administrativa y documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor
- SOBRE B: proposición económica y documentación cuantificable de forma automática

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como relación numerada de los mismos:

SOBRE A, DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA y DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

- a) Declaración responsable del licitador, relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo incluido como ANEXO I. Se referirá a ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no estar incurso en prohibición de contratar. En el caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la declaración responsable.
- b) Documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor: memoria y plan de trabajo con el contenido indicado en la cláusula 16 "criterios de adjudicación"

SOBRE B: proposición económica y documentación cuantificable de forma automática

La proposición económica se presentará conforme al modelo incluido como ANEXO II. La documentación cuantificable de forma automática (plazo de ejecución y plazo de garantía) se presentará conforme al modelo incluido como ANEXO III

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE: HASTA 90 PUNTOS.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) Mejor oferta económica hasta un máximo de 10 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = 72 \times (O_b / O_i)$$

Siendo:

P_i : Puntuación de la oferta a valorar

O_b: Importe de la oferta más baja de todas las no excluidas.

O_i: Importe de la oferta a valorar.

A la mejor oferta económica se le otorgará la máxima puntuación, y a las demás se les puntuará por orden en intervalos de 2 puntos.



b) Menor plazo de ejecución: Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará con cinco puntos cada mes completo de reducción del plazo de ejecución de la obra en relación con el establecido en los pliegos.

c) Mayor plazo de garantía: Hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará con cinco puntos cada año completo de aumento del plazo de garantía de la obra por encima del plazo de garantía establecido en los pliegos.

d) Introducción de mejoras en la ejecución del proyecto, que se valorará hasta 40 puntos.

Se valorará con 10 puntos aquella propuesta que contemple mejora de los parques infantiles proyectados en la máxima cuantía de las presentadas, y con 30 puntos aquella propuesta que contemple elementos gimnásticos para mayores en la máxima cuantía de las presentadas.

El resto de mejoras presentadas no recibirán puntuación.

**2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:
HASTA 10 PUNTOS**

- Memoria constructiva, que se valorará hasta 10 puntos.

En ella debe detallarse la programación de los trabajos, la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo, los rendimientos de las unidades básicas y la planificación y medios establecidos para el aseguramiento de la calidad.

Se detallará un programa que señale las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante la ejecución de las obras, al objeto de minimizar la afección a los viandantes, comercios, vehículos y accesos a garajes, garantizando la seguridad de los mismos. Igualmente se detallará la garantía de suministro de materiales.

La memoria se redactará en un máximo de 10 páginas, a una cara.

Toda la documentación a aportar por los licitadores, al objeto de facilitar el análisis deberá de cumplir las siguientes especificaciones:

La documentación técnica se presentará encuadrada en un tomo formato UNE A4, y los planos se entregarán en formato UNE A3, doblado en A4. El número máximo de hojas de la oferta será de 30, impresas a doble cara, en A4 y de 20 en A3.

Esta documentación se deberá de aportar también en soporte informático (doc, pdf, jpeg,.....) en CD, con la misma estructura que en el soporte papel.

El cumplimiento de las determinaciones fijadas por el adjudicatario en su oferta se consideran obligaciones contractuales esenciales a los efectos establecidos en la LCSP.

17.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de ofertas alguna de ellas esté incluida en presunción de anormalidad, se concederá al licitador afectado un plazo de tres días para que pueda presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el art 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre contratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico emitido al respecto, la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.



Cuando resulte adjudicatario del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de las obras.

18.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACION EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1.- Mayor plazo de garantía
- 2.- Mejor puntuación en el apartado de mejoras
- 3.- Sorteo

19. APERTURA DE PROPOSICIONES.

19.1. Recepción de documentación y certificación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, se remitirá a la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación.

19.2. Calificación de documentos

Una vez recibidos los sobres por la Secretaria de la Mesa de contratación junto con la certificación anterior, se reunirá la Mesa, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia se ordenará la apertura del sobre A

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por fax a los interesados, concediéndoles un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

19.3 Apertura de SOBRE B

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, por la Mesa de contratación se procederá a la apertura del sobre B y, si así lo estima pertinente, solicitará informe técnico con el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas, conforme a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en los presentes pliegos.

El acto de apertura de sobre B será público y se anunciará en el perfil del contratante.

Por la Mesa de contratación se procederá a la valoración de las propuestas económicas y aquellos criterios distintos del precio evaluables por fórmulas, pudiendo, si lo estima pertinente, solicitar informe técnico con el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los presentes pliegos.

Una vez se valoren las propuestas económicas, se propondrán por orden decreciente según la valoración obtenida formulando propuesta de adjudicación a favor de la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento conforme a los criterios de valoración, que se elevará al órgano de contratación, y que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, junto con la documentación de las propuestas presentadas, para su adjudicación.

Una vez efectuada la clasificación de las proposiciones se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



- Certificación positiva, expedida por el Servicio de la Recaudación del Gobierno de Cantabria, justificativa de la inexistencia con el Gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas,
- Justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio,
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, a favor del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso de una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil / indemnización por riesgos profesionales.

El seguro será del tipo de los seguros contra daños regulados en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en los artículos 73 a 76 referidos al seguro de responsabilidad civil y deberá estar contratado previamente a la presentación de las proposiciones, siendo el asegurado el propio licitador. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrita el seguro será de 500.000,00 € y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

g) Otra documentación:

En el caso de compromiso de dedicación o adscripción al contrato de medios para su ejecución, deberá acreditar la disponibilidad de dichos medios.

h) Documentación acreditativa de los requisitos previos.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación aportada por el licitador propuesto para la adjudicación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil del contratante y notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de un plazo no superior a quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación prevista en la cláusula anterior, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá un importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art 202 de la LCSP:

- a) Será obligatorio para el adjudicatario tanto la instalación como la asunción del gasto que suponga la cartelería de obra, que deberá contener la denominación de la misma, importe y título Gobierno de Cantabria, Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo IV del Decreto 50/2017 de 20 de julio, publicado en el B.O.C nº 145 de fecha 27 de julio de 2017
- b) Los viales objeto de las obras, o cualquier otra vía adyacente afectada por las mismas, han de ser transitables durante el desarrollo de las obras, salvo el tramo o tramos diarios en obras, quedando garantizado, en cualquier caso, el acceso seguro a todas las viviendas y/o edificaciones. Se mantendrá una política de información previa al vecindario afectado para consensuar la manera de realizar las obras con las mínimas afecciones posibles.
- c) El contratista establecerá puntos de acopios de materiales a utilizar en obra, debidamente ordenados y vallados perimetralmente como cierre para impedir injerencias de personas ajenas a la obra.
- d) El contratista adoptará medidas que tiendan a una gestión sostenible del agua, así como el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables

23. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo redactado por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado al Ayuntamiento, en el plazo que se señala en el acuerdo de adjudicación dentro del máximo de treinta (30) días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por éste previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud será de un mes desde la firma del contrato.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Asimismo, se le recuerda la obligación de presentar el Plan de Residuos conforme a las previsiones del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero.



24. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará dentro del plazo que se señale en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por el artículo 237 de la LCSP .

25. DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, será desarrollada directamente por los servicios técnicos del Ayuntamiento, pudiendo ser contratada de forma externa.

La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en el presente pliego.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para el Ayuntamiento, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que el Ayuntamiento pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

El contratista facilitará al Ayuntamiento, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras

26. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

27. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.



El adjudicatario queda obligado tanto al cumplimiento del plazo total fijado para la ejecución del contrato como, en su caso, de los plazos parciales establecidos en su oferta. Ambos plazos, conforme se establece en estos pliegos, se consideran obligaciones esenciales del contrato dando lugar su incumplimiento a la resolución del contrato en los términos recogidos en este pliego de condiciones.

Cuando el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato conforme al artículo 193 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista, conforme al artículo 194 del LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan reducirse de las mencionadas certificaciones (artículo 194.2 de la LCSP).

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 del LCSP.

28. CERTIFICACIONES Y ABONOS AL CONTRATISTA.

El contratista tendrá derecho al abono del contrato, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago, el Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden (artículo 240 de la LCSP).

Por la Alcaldía-Presidencia, antes del 30 de cada mes, se deberá proceder a dictar resolución aprobando el servicio correspondiente. En caso de disconformidad con la prestación realizada, adecuadamente justificada en el informe del servicio responsable del seguimiento del contrato, se concederá al contratista un plazo de diez días, con suspensión del plazo de resolución, al objeto de que puedan presentar cuantas alegaciones considere oportunas con carácter previo a la resolución de la Alcaldía de aprobación del servicio o no aceptación parcial o total del mismo.

El contratista deberá entregar, en el plazo máximo de treinta días a contar desde el primero de cada mes de vigencia del contrato, factura correspondiente al servicio prestado en el mes anterior, en la misma deberá ser repercutido, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Impulso a la factura electrónica, y en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

29. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal ,en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada , incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, de conformidad con lo establecido en la ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (ayuntamiento)

30. SUBCONTRATACIÓN.



La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

31. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el art. 203 y sig. de la LCSP.

32. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP.

Una vez terminada la obra, el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista, con una antelación de veinte días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

33. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.

33.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

33.2. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.



33.3. La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.

34. PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El **plazo de garantía** del presente contrato será de **UN AÑO** y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo.

Durante el primer año del plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Antes de la finalización del plazo de garantía el Ayuntamiento podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para el Ayuntamiento.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción

35. RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 del LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- b) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de confidencialidad
- c) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato por un periodo continuado igual o superior a un mes, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo ofertado por la empresa y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en la LCSP.



La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con cargo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

36. DEVOLUCION O CANCELACION DE LA GARANTÍA

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa, a instancia del responsable del contrato o del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas al contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial

37. DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.

El contratista adjudicatario de la obra, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión, y en particular, estará obligado a permitir y facilitar cuantas comprobaciones y visitas realicen los técnicos de la Consejería de Obras Publicas del Gobierno de Cantabria.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Ayuntamiento como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Ayuntamiento.

38. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

38.1. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

38.2. Jurisdicción competente y recursos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art 27.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público



ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE A INCLUIR EN EL SOBRE A

D....., con D.N.I., vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, nº .., CP, (en el caso de actuar en representación: como apoderado/representante de la empresa, con domicilio en .., calle, nº .., CP, DNI/CIF), nº de FAX y dirección e-mail a los efectos de notificación previsto en el pliego de condiciones, al objeto de participar en el procedimiento abierto para la contratación de las obras de: ".....(Indicar título y nº de expediente del contrato).....", convocado por el Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de la obra «.....».

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica , y en su caso, representación
- Que , en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica y financiera exigidos en la cláusula 13.2
- Que no está incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el art. 71 de la LCSP, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- Que se somete a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar notificaciones es.....
- Que cumple con la solvencia técnica y profesional en los términos que se detallan en relación adjunta a la presente declaración responsable (detalle de obras ejecutadas, medios personales y materiales)

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En..... a..... de..... de 2018

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD CAMPOO SUSO



ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

D....., con D.N.I... .., vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, nº .., CP, (en el caso de actuar en representación: como apoderado/representante de la empresa, con domicilio en, calle, nº .., CP, DNI/CIF ..), nº de FAX _____ y dirección e-mail _____ a los efectos de notificación previsto en el pliego de condiciones, al objeto de participar en el procedimiento abierto para la contratación de las obras de: ".....(Indicar título y nº de expediente del contrato).....", convocado por el Ayuntamiento de Hdad Campoo Suso, manifiesta lo siguiente:

Se compromete (*en nombre propio o de la empresa a que represente*), a ejecutar la prestación a la que licita, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas en el pliego que sirve de base al contrato, por el precio de:

IMPORTE OFERTADO..... €
(IVA excluido)

I.V.A. % €

IMPORTE OFERTADO..... €
(IVA incluido)

A este efecto, se hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto de obras que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

En, a de de

(firma del proponente)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HDAD CAMPOO SUSO

ANEXO III

MODELO DE MEJORA PLAZO EJECUCION Y/O PLAZO GARANTIA

D....., con D.N.I... .., vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, nº .., CP, (en el caso de actuar en representación: como apoderado/representante de la empresa, con domicilio en, calle, nº .., CP, DNI/CIF ..), nº de FAX _____ y dirección e-mail _____ a los efectos

de notificación previsto en el pliego de condiciones, al objeto de participar en el procedimiento abierto para la contratación de las obras de: ".....(Indicar título y nº de expediente del contrato).....", convocado por el Ayuntamiento de Hdad Campoo Suso, manifiesta lo siguiente:

Se compromete (*en nombre propio o de la empresa a que represente*), a ejecutar la prestación a la que licita en las siguientes condiciones, :

- Se oferta un plazo de garantía adicional deaños
- Se oferta un plazo de ejecución de la obra demeses

En, a de de

(firma del proponente)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HDAD CAMPOO SUSO